Entre los suscritos, **SEBASTIÁN ANDRÉS SOSA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.274.332 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrado mediante Resolución 0011 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024 según consta en acta N° 0009 del 02 de enero de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 y decreto 070 de 20 de agosto de 2024 que delegaron la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación de quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. No 800.094.755-7 junto con **JUAN SEBASTIAN GARCIA PEREZ** en calidad de supervisor identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.024.518.943, representando igualmente al **MUNICIPIO DE SOACHA,** y por la otra, la **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA -EPUXUA E.I.C.E**. identificada con NIT 901.511.522-4, representada legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá., en calidad de GERENTE, junto con **CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. **79.208.582** de Soacha, en calidad de supervisor, hemos convenido realizar la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**, teniendo como soporte el Acta de Entrega y Recibo Final de fecha **30 de diciembre de 2025** debidamente aprobada por la supervisión.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que "(...) *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación* (...)".

2. Que la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

3. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de estas obligaciones y la determinación de las que quedaron pendientes.

4. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)"

5. Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación de negocio, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

7. Que el día **28 de agosto de 2025**, el **MUNICIPIO DE SOACHA** y **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E.**, suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**, cuyo objeto consiste en: "**GERENCIA INTEGRAL PARA CONMEMORAR Y CELEBRAR LA EXISTENCIA E IMPORTANCIA DEL CAMPESINADO DE SOACHA CUNDINAMARCA**" "por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS ($ 483.128.333.00 M/CTE.).**

8. Que de conformidad al contrato, en la "***CLAUSULA SEXTA*** *el plazo de ejecución del contrato será de* ***DOS (2) MESES***, ***SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025***, *termino contado a*

partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal".

9. Que el **29 de agosto de 2025**, el Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal delegó la Supervisión del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025,** a **JUAN SEBASTIAN GARCIA PEREZ,** Director de Desarrollo Rural y protección Animal.

10. Que el día **03 de septiembre de 2025**, el Municipio de Soacha y **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E,** suscribieron Acta de Inicio al Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**.

11.Que de acuerdo con el contrato, en la *"**CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**, El municipio transferirán el 100% de los recursos que constituyen la **BOLSA DE INVERSIÓN** a una cuenta especial que abrirá la Empresa industrial y comercial del estado **EPUXUA E.I.C.E.** para tales efectos en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia, por lo que el contratista se obliga a informar al Municipio la cuenta."* Obligación efectivamente cumplida por esta Secretaria posterior a la firma del acta de inicio.

12. Que el Municipio de Soacha a través de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal y **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E.**, adelantaron las actuaciones pertinentes, para proceder la Liquidación Bilateral del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**.

13. De igual manera, se deja constancia que se verificó que el Contratista **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E.** manifiesta mediante Informe de ejecución fechado 12 de diciembre de 2025 para el Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025,** se encuentra a Paz y Salvo con los productos entregados avalado por la supervisión para el proceso de liquidación.

14. De conformidad con el Acta de Entrega y recibo a satisfacción Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**, del 30 de diciembre de 2025, todos los productos contratados fueron **entregados, recibidos a satisfacción y pagados en su totalidad.**, como lo indicado por la Supervisión del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025** a cargo de Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de la Alcaldía Municipal de Soacha de su momento, quienes confirmaron la calidad y conformidad de los entregables durante la ejecución del contrato.

15.Que el Supervisor deja constancia que los contratos emanados de la gerencia integral **No. 2212 de 2025** fueron ejecutados con la calidad, cantidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato dejando como constancias los informes de supervisión, actas de entrega, el acta de terminación, acta de liquidación, de contratos emanados, 174, 175 Y 177 de 2025, debidamente suscritos por la supervisión de la **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E.** y el contratista.

16. Que el Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**.

17. El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

18.Que mediante la radicación de la presente Acta de Liquidación el día **12 de mayo de 2026** se presenta ante el despacho de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de la Alcaldía Municipal de Soacha, el contratista, **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E.** y da por finalizado el Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**.

19.Que los datos generales del contrato son:

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que en ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO** y **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA E.I.C.E**, se establecieron las características que se describen a continuación:

N° DE CONTRATO:	2212 de 2025
OBJETO:	"GERENCIA INTEGRAL PARA CONMEMORAR Y CELEBRAR

	LA EXISTENCIA E IMPORTANCIA DEL CAMPESINADO DE SOACHA"
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO FINAL:	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA EICE NIT:901.511.522-4
FECHA DE INICIO:	28 DE AGOSTO 2025
ANTICIPO:	N/A
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 483.128.333.00) M/CTE.
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN GARCÍA PÉREZ DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3901 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	3950 DE 29 DE AGOSTO DE 2025

MODIFICACIONES DEL CONTRATO		
PRORROGA		
No.	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A
SUSPENSION		
No.	FECHA	REINICIO
N/A	N/A	N/A
ADICION		
No.	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	02 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	12 DE MAYO DE 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($483.128.333.00) M/CTE.

COMPONENTE FINANCIERO

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS

FECHA	VALOR
SEPTIEMBRE 2025	$ 218.487,42

OCTUBRE2025	$ 861.843,35
NOVIEMBRE 2025	$ 377.978,11
DICIEMBRE 2025	$ 2.155,69
ENERO 2026	$ 2.158,87
FEBRERO 2026	$ 1.324,87
TOTAL RENDIMIENTOS	**$ 1.463.948,31**

El valor total de rendimientos financieros generados fue de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.463.948,31) M/CTE, los cuales fueron reintegrados al municipio de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo 2212 de 2025, y teniendo como soporte los comprobantes de egreso 2026 2026000146 y 2026000188, los cuales formaran parte del expediente contractual.

BALANCE PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL	$ 483.128.333,00
VALOR ADICION	NO APLICA
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$ 483.128.333,00
SALDO SIN EJECUTAR	$ 3.179,4
VALOR EJECUTADO	$ 483.125.153,6
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	$ 483.128.333,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR POR EL MUNICIPIO	NO APLICA

De los recursos destinado para la bolsa de inversión, se obtuvo un saldo sin ejecutar por valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.179,4) M/CTE, el cual fue reintegrado al municipio teniendo como soporte el comprobante de egreso 2026000152.

OBLIGACIONES PENDIENTES

EL MUNICIPIO DE SOACHA	EL CONTRATISTA
No aplica	No aplica

La cuenta bancaria No. 0550-0023-0037-0950 de la Entidad Bancaria Davivienda, aperturada para el manejo exclusivo de los recursos del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025** se canceló con fecha de corte el día 28 de febrero de 2026.

GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato Interadministrativo No. 2212 de 2025, Epuxua E.I.C.E constituyo una garantía con las características que se describen a continuación:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101478907	OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2212 DE 2025	01/09/2025	01/06/2027	$48.312.733.30

Nota: el asegurado/beneficiario es el Municipio de Soacha identificado con NIT 800.094.755-7

LAS PARTES ACUERDAN:

Acta de Liquidación Bilateral Contrato Interadministrativo No. 2212 de 2025

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Interadministrativo No. 2212 de 2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS Y DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL y EPUXUA E.I.C.E., conforme a lo señalado en el presente documento.

SEGUNDA: Establecer como balance financiero final el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 483.128.333,00
VALOR ADICION	NO APLICA
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$ 483.128.333,00
SALDO SIN EJECUTAR	$ 3.179,4
VALOR EJECUTADO	$ 483.125.153,6
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	$ 483.128.333,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR POR EL MUNICIPIO	NO APLICA

TERCERA: Hacer entrega de una copia de la presente acta de liquidación a la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal para conocimiento, registro y archivo en la carpeta contractual.

CUARTA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. **2212 de 2025**, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

QUINTA: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

SEXTA: El contratista, además de comprometerse a mantener indemne al MUNICIPIO, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra EL MUNICIPIO con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato Interadministrativo No. **2212 de 2025**, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SÉPTIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención.

NOVENA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **MUNICIPIO**, por motivos que le sean imputados por la ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 2212 de 2025.**

DECIMA: Así mismo, se deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social de conformidad el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 de la ley 789 de 2002, así como todas las obligaciones financieras, administrativas, ambientales y sociales, que son parte contractual del proceso.

DECIMA PRIMERA: Las partes manifiestan que el contratista cumplió de manera satisfactoria con todas las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo 2212 de 2025, ejecutando las actividades en los términos, condiciones y plazos acordados.

DECIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DECIMA TERCERA: Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA: Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de esta, previa al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1. Acta de entrega y satisfacción Contrato Interadministrativo 2212 de 2025 cuyo objeto era "GERENCIA INTEGRAL PARA CONMEMORAR Y CELEBRAR LA EXISTENCIA E IMPORTANCIA DEL CAMPESINADO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"

Anexo No. 2. Informe de ejecución Contrato Interadministrativo 2212 de 2025 por parte EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Anexo No. 3. Acta de liquidación contrato derivado No. 174 de 2025

Anexo No. 4. Acta de liquidación contrato derivado No. 175 de 2025

Anexo No. 5. Acta de liquidación contrato derivado No. 177 de 2025

Anexo No. 6. Egreso 2026000146reintegro de rendimientos financieros

Anexo No. 7. Egreso 2026000152 de reintegró de saldo sin ejecutar

Anexo No. 8. Egreso 2026000188 reintegro de rendimientos financieros

Anexo No. 9. Certificado cancelación cuenta bancaria No. 0550-0023-0037-0950

Anexo No. 10. Acta de informe final de Supervisión

Para constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de mayo de 2026.

SEBASTIAN ANDRES SOSA ACOSTA
SECRETARIA DE AMBIENTE MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

JUAN SEBASTIAN GARCIA PEREZ
Director de Desarrollo Rural y Protección Animal
SUPERVISOR

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
Ordenador del Gasto
Gerente Epuxua E.I.C.E

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
Subgerente Técnica Epuxua E.I.C.E
SUPERVISOR

Proyecto: Juan Sebastián Barrera Orjuela – contratista 1356-2026 SAMDRPA
Reviso: Nicolas Diaz Guerrero / Cto 036-2026 EPUXUA E.I.C.E
Reviso: Eisenhower Barbosa / Cto 033-2026 EPUXUA E.I.C.E

Original: MUNICIPIO
Copias: Contratista